



*Ministerio de Industria y Turismo*  
*Secretaría de Turismo*  
*Administración de Parques Nacionales*  
Ley N° 22.351

057

BUENOS AIRES, 04 FEB 2010

VISTO el Expediente N° 1190/2009 donde tramita la elaboración del Plan de Gestión del Parque Nacional Calilegua conforme lo establece el artículo 18, inciso r) de la Ley N° 22.351, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 22.351 otorga primordial importancia al hecho de dotar a las Unidades de Conservación de sus respectivos Planes de Manejo, como instrumentos que a través de la definición de objetivos y programas de manejo específicos para cada unidad, permiten otorgar mayor continuidad y coherencia al proceso de gestión.

Que en concordancia con ello se ha revisado la información existente y se ha elaborado el documento del Plan de Gestión del Parque Nacional Calilegua.

Que analizados los objetivos, zonificación y programas de manejo formulados en dicho documento se considera que resultan adecuados para cumplir con los objetivos de conservación de la citada área protegida.

Que en el proceso de definición de las propuestas de manejo, se realizaron talleres participativos e interdisciplinarios, como así también reuniones de trabajo con diversos actores con intereses en la unidad de conservación a los efectos de la formulación del Plan de Gestión.

Que a fs. 229/362 obra el texto completo del referido Plan de Gestión cuya elaboración y coordinación han intervenido la Intendencia del Parque Nacional Calilegua, la Delegación Regional Noroeste y las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas, en virtud del cual estas últimas instancias habiendo revisado en su totalidad el documento final han recomendado la aprobación del mismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Plan de Gestión del Parque Nacional Calilegua, cuyo texto completo obra agregado de fs. 229 a fs. 362, conforme lo expuesto en los Considerandos de la

  
MARCELO D. ASMIRON  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas

  
LUCÍA ANTONIETTI  
NACIONAL DE INTERIOR  
DE PARQUES NACIONALES



*Ministerio de Industria y Turismo*  
*Secretaría de Turismo*  
*Administración de Parques Nacionales*  
*Ley N° 22.351*

MARCELO D. ALMIRON  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas

Dra. GRACIELA ANTONIETTI  
DIRECTORA NACIONAL DE INTERIOR  
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la ejecución del Plan de Gestión aprobado por la presente se llevará a cabo a través del Plan Operativo Anual que se elaborara por el área de competencia.

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas e Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa, Dirección de Obras e Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional Calilegua y a la Delegación Regional NOA.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 057

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDHI  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO